



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 624-2024
(7 DE NOVIEMBRE DE 2024)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 literal e) del Estatuto Universitario, dispone que en cada Junta de Facultad el número de la representación estudiantil equivaldrá al 50% de la totalidad de profesores miembros de la Junta de Facultad,

Que el artículo 59 literal f) del Estatuto Universitario, establece que en las Juntas de Centro Regional el número de la representación estudiantil equivaldrá al 50% de la totalidad de los profesores miembros de la Junta de Centro,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los estudiantes de las Facultades y de los Centros Regionales, **para escoger en la respectiva unidad académica, a los Representantes Estudiantiles Principales y sus Suplentes, en las Juntas de Facultad y en las Juntas de Centro Regional Universitario:**

Facultades	Posiciones que le corresponden
Ciencias Agropecuarias	89
Enfermería	23
Medicina	44
Odontología	18

Centro Regionales	Posiciones que les corresponden
Coclé	109
Darién	25
Veraguas	170

SEGUNDO: Tendrán derecho al voto en su respectiva escuela, todos los estudiantes regulares que mantengan su condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: El periodo de los representantes estudiantiles elegidos en estos comicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en las credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico (formulario suministrado por el Organismo Electoral).
2. Fotocopia del recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad.
3. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
4. Créditos actualizados de la carrera en que está matriculado o certificación de la autoridad de la Unidad Académica o Secretaría General de que posee un **índice no menor de 1.50.**





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario. En el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO: Esta elección se realizará conforme al siguiente calendario electoral:

POSTULACIONES

Período de Postulación:	Del 31 de marzo al 11 de abril de 2025. de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Periodo de Retiro e Inclusión:	14 al 16 de abril de 2025.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 23 de abril de 2025.
Período de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	30 de abril de 2025.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	2 de mayo de 2025.
Período de Propaganda:	Del 16 de mayo al 16 de junio de 2025.

I. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	26 de marzo de 2025.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	7 de mayo de 2025.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	8 al 14 de mayo de 2025.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	30 de mayo de 2025.
Entrega del Registro Electoral Final:	4 de junio de 2025.

II. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:	18 DE JUNIO DE 2025.
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Candidatos Electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

Notificación por edicto de la resolución de proclamación: Edicto fijado por 24 horas





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Impugnación de las proclamaciones:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

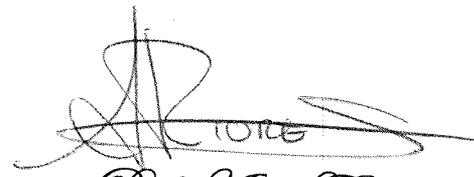
SÉPTIMO: Los candidatos que se postulan deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal b), 45 literal e) y 59 literal f) del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 45 literal e) y 59 literal f) del Estatuto de la Universidad de Panamá; Artículos 58 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 019-2024 de 6 de noviembre de 2024.


Magister Rufino Fernández
Presidente


Prof. Alicia Flores
Secretaria

